

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 044-12

QUE CONOCE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN A FIGURAR EN EL LISTADO DE PERSONAS ELEGIBLES PARA FORMAR PARTE DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL Y MODIFICA LA COMPOSICION DE LA LISTA DE MIEMBROS ELEGIBLES PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la renuncia presentada por el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN**, a formar parte de la lista de elegibles para la conformación de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) y actualización de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**.

Antecedentes.-

1. Mediante Resolución No. 076-02, de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el listado definitivo de las personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados de esta institución;
2. Asimismo, en fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 038-05, por medio de la cual aprobó un nuevo listado de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;
3. Adicionalmente, en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la resolución marcada con el No. 029-12, por medio de la cual se “modifica la composición de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**”, estableciendo en su ordinal “Primero” el listado definitivo de los elegidos, entre los cuales se encuentra el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN**;
4. La referida Resolución fue publicada en el periódico “Listín Diario” en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012).
5. Mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012), el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN** presentó formal renuncia a integrar a la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, por nuevos compromisos profesionales asumidos a partir de esa fecha que le impedirán desempeñarse adecuadamente en las funciones establecidas; por lo que no suscribió contrato de prestación de servicios con el órgano regulador;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo del **INDOTEL** es la máxima autoridad del órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 78, literal g) de la referida Ley, constituye una de las funciones del órgano regulador, “Dirimir, de acuerdo a los principios de la Ley antes citada y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que pudieran surgir entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley No. 153-98, la reglamentación establecerá los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario por ante los Cuerpos Colegiados a los cuales deberán acudir los usuarios y las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución No. 001-02, de fecha once (11) de enero del año dos mil dos (2002), y modificado por la Resolución No. 124-05, del veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), los Cuerpos Colegiados estarán integrados por tres (3) personas seleccionadas de una lista de personas elegibles, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, literal k) de la Ley No. 153-98 faculta al Consejo Directivo del **INDOTEL** para “designar los miembros de los Cuerpos Colegiados para la solución de controversias y protección al usuario conforme al Reglamento Orgánico Funcional del **INDOTEL**”;

CONSIDERANDO: Que los Cuerpos Colegiados (CC) del **INDOTEL**, son los organismos facultados legalmente, en virtud del artículo 79 de la Ley y de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Solución de Controversias entre Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, para conocer y resolver los Recursos de Queja (RDQ) que sean sometidos por los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL** fue aprobada mediante Resolución marcada con el No. 76-02 del 5 de septiembre de 2002 y modificada mediante las Resoluciones marcadas con los Nos. 038-05 de fecha 5 de abril de 2005 y 003-09 de fecha 5 de febrero de 2009, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que mediante la resolución del Consejo Directivo No.029-12 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la modificación de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, entre los cuales según lo señalado en el “ordinal primero” se encontraba seleccionado el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN**;

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el “ordinal segundo” de la citada Resolución No. 039-12 del Consejo Directivo, el cual establece que *“para formalizar su incorporación a la lista de elegibles para conformar los cuerpos colegiados del **INDOTEL**, las personas mencionadas precedentemente deberán suscribir con el **INDOTEL**, previa invitación al efecto cursada por esta entidad, el respectivo contrato que regirá sus relaciones y mediante el cual se comprometen a conformar parte de la lista de miembros elegibles para los Cuerpos Colegiados a los cuales la Secretaría de este organismo les llame a formar parte”*.

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN**, mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012), presentó formal renuncia a integrarse como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**; siendo esta renuncia previa a la suscripción del referido contrato de prestación de servicios, con lo cual quedaría establecido los derechos y obligaciones de las Partes;

CONSIDERANDO: Que como autoridad máxima del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), su Consejo Directivo se encuentra con capacidad para designar y remover a las personas que conforman la Lista de Elegibles de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, lo que incluye conocer de las renunciaciones presentadas al cargo;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones número 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTO: El Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución No. 001-02 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha once (11) de enero del año dos mil dos (2002), y modificado por la Resolución No. 124-05, del veinticinco (25) Del mes de agosto del año dos mil cinco (2005);

VISTA: La Resolución No. 046-03 del Consejo Directivo de fecha 10 de abril del año 2003, modificada parcialmente por la Resolución No. 54-03, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados;

VISTA: La Resolución No. 029-12 del Consejo Directivo de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012), que: “modifica la composición de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**”.

VISTA: La comunicación de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012), depositada por el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN** por ante el **INDOTEL**, contentiva de su renuncia a integrar la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

VISTOS: Los demás documentos y piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ACTA de la renuncia presentada por el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN** para formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, conforme comunicación depositada por ante el **INDOTEL** en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012); y en consecuencia, **ACEPTAR** la referida renuncia, con efectividad al dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012), por las causas citadas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER que, en lo adelante, el señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN** deberá ser excluido de la lista de las personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución al señor **JUAN JOSÉ GIUDICELLI LEBRÓN**, mediante carta con acuse de

recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

Firmados:

David Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Guarocuya Cabral
En representación del Ministerio de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo